



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

Oficio N° 080-GADPRSJD-2026

San José de Dahuano 25 de junio de 2026

Señor
Wilson Alvarez
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CIUDADANA
Presente

De mi consideración

La ley Orgánica de Participación Ciudadana, concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representante legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público, cumplen su deber y responsabilidad de explicar, dar a conocer o responder a la ciudadanía sobre el manejo de lo público y sus resultados.

En este sentido el CPCCS mediante resolución N° CPCCS-PLS-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas, que tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronogramas, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

En cumplimiento a la normativa expuesta, remito a usted el plan de trabajo de las observaciones ciudadanas, al informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano, correspondiente al periodo de gestión 2025

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes:

Atentamente;

Lic. Claudio Tapuy

Presidente de la Junta Parroquial de San José de Dahuano



Recibido
25.06.2026
[Handwritten signature]